



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.79306/2024

RRC.48/2024

RAJ. 8002/2025

TJ/V-56914/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO No.: TJA/SGA/I/-(7)-3377/2024

Ciudad de México a **11 de junio de 2024**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN

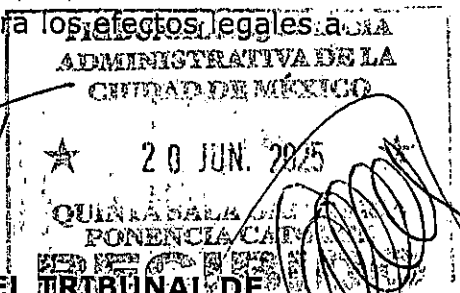
**LICENCIADA MARÍA EUGENIA MEZA ARCEO
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA CATORCE DE
LA QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente del juicio de nulidad número **TJ/V-56914/2023** constante en **132** fojas útiles, mismo que fue remitido para sustanciar el recurso de apelación señalado al rubro, el cual se desechó mediante acuerdo de fecha **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, y en contra de dicho acuerdo de desechamiento se interpuso, el recurso de reclamación **RRC.48/2024**, y en razón de que con fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en dicho recurso, el cual fue notificada **la parte actora el QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO y a la autoridad demandada el VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno, (Amparo o Recurso de Revisión); con fundamento en los artículos 140 de la Ley vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y cuarto transitorio sexto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación, y el artículo 60 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se certifica que en contra de la resolución de fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el recurso reclamación **RRC.48/2024 DERIVADO DEL RAJ.79306/2024**, no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO.**

JBZ/EGS





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 79306/2024
JUICIO: TJ/V-56914/2023
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Octavio Ruiz Toral, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Catorce de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-56914/2023**; y el **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX parte actora; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-56914/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.79306/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal, del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se le notificó a la parte actora el ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 3771-R, que corre agregada a foja ciento treinta y dos del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la parte actora el ocho de agosto de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de agosto de dos mil veinticuatro: lunes doce, martes trece, miércoles catorce, jueves quince, viernes dieciséis, lunes diecinueve, martes veinte, miércoles veintiuno, jueves veintidós y viernes veintitrés; excepción hecha de los días: diez, once, diecisiete, dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo.- Por lo tanto, el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, fue el último día para que la parte actora presentara su escrito de apelación; y, al haberlo presentado el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del

2

artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ.79306/2024**.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/V-56914/2023, a su Sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estelá Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joaquín Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.-

EFJ/JBZ/CAS/EDCL

El día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diez de octubre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.

TJV-56914/2023
Actuaria EFJ/JBZ/CAS/EDCL

